



Teinte maraudis.

SEMO CUARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

que remanada mere lo ay en esta Villa, el Dia
Nuestros Deu satisfacen y Confesio, lictifaga,
del Ayuntamiento quia puerente es o en adelante
te fiare, los dias que segun la Venta que specu
tase, le correspondan, En conformidad y con
esto, a lo que quari en igual exemplo se came in
firmado ala Real Jurisdi, Cuyo Auto de Ma
ra Notorio del Ayuntamiento, y Dho D. Andrés Jun
tin para su Inteligencia y obediencia,
Dicho y presente, se lo Interbentores del Real
Punto, la Novedad, que en el dia lunes proximo
pasado Diaz ocho del que sigue, Havia hecho el
pueblo del Lugar, y que se ello, para evitar costancas
trauan suvendo a los Pezaderos, que les fames,
que en el qual Dia, sacaban para el Abasco,
Publico, las Pagaran a cinquenta ganna, he
chando Acada Ley, Corido Diaz y seis onnas, y
vendiendo lo al Publico a dia y seis maris, de
Esseuemon se no haux tiempo para ponerlo
en Noticia de este Ayuntamiento, lo que exca
tan en el Dia. Seruiviamos Acordo, y Dho
se vuidas la defuio pavia Provenias

